



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Miercoles 7 de Febrero del 2001.

P.O. N°. 17

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO GUBERNAMENTAL, mediante el cual se designa a la C. LICENCIADA YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA, como Adscrita a la Notaría Pública No. 24, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en esta Ciudad Capital, autorizándola para actuar en funciones de Notario Público, por el término de la licencia que le fue concedida al Titular de la mencionada Notaría, el Ciudadano Licenciado JUAN JOSE ANTONIO BRAÑA CARRANZA..... 2

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

INTEGRACION, del Consejo Estatal Electoral como Organo Superior del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2001..... 5

ACUERDO, del Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas; por el que se establecen los términos y condiciones para la participación de los Ciudadanos del Estados que actuarán como observadores electorales, para el proceso electoral ordinario 2001, así como de la Convocatoria..... 7

RESOLUCIONES, mediante el cual quedaron acreditados ocho Partidos Políticos Nacionales y sus respectivos representantes..... 22

R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ FARIAS, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2000, del Municipio de Gómez Farias, Tam..... 36

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- - - En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Titular del Ejecutivo del Estado por el ciudadano licenciado **JUAN JOSÉ ANTONIO BRAÑA CARRANZA**, Notario Público Número 24, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 16 de marzo de 1989 se expidió, a favor del ciudadano licenciado **JUAN JOSÉ ANTONIO BRAÑA CARRANZA**, Fíat de Notario Público Núm. 24 para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, el cual quedó debidamente inscrito en el Libro de Registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 861 (ochocientos sesenta y uno), a fojas 161 (ciento sesenta y uno) vuelta, de fecha 11 de junio del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 21 de junio del año próximo pasado se concedió al ciudadano licenciado **JUAN JOSÉ ANTONIO BRAÑA CARRANZA** licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño como Diputado según el principio de mayoría relativa a la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, según comprobó con el anexo al Periódico Oficial del Estado número 104, de fecha 30 de diciembre de 1998, a partir del 1° de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre del 2001.

TERCERO:- Que mediante escrito presenado en fecha 17 de noviembre del año en curso, el ciudadano licenciado **JUAN JOSÉ ANTONIO BRAÑA CARRANZA**, en su carácter de Notario Público Núm. 24, de Ciudad Victoria, Tam., se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal a fin de solicitar autorización para que la ciudadana licenciada **YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA** actúe como Adscrita en funciones de Notario Público por el tiempo de la licencia que tiene concedida.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 20 de enero de 1993 se otorgó a la ciudadana licenciada **YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA** Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual se encuentra inscrita en el libro de registro de la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 932 (novecientos treinta y dos), a fojas 15 (quince) frente, de fecha 28 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 40, 41, 53 y 54 de la ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, procede resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se designa a la ciudadana licenciada **YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA** como Adscrita a la Notaría Pública Núm. 24, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en esta Ciudad Capital, cuyo titular es el ciudadano licenciada **JUAN JOSÉ ANTONIO BRAÑA CARRANZA**.

SEGUNDO:- Se autoriza a la ciudadana licenciada **YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA** para que actúe como Adscrita en funciones de Notario Público Núm. 24, en la jurisdicción que comprende el Primer Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la mencionada Notaría, subsistiendo, para la actuación del adscrito las garantías otorgadas por el titular al inicio de su función.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al del Archivo General de Notarías, a los ciudadanos licenciados **JUAN JOSÉ ANTONIO BRAÑA CARRANZA** y **YADIRA JUDITH CEPEDA SOSA** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA Y HOMERO DÍAZ RODRIGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- Rúbricas.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

SESIÓN ORDINARIA DE INSTALACIÓN

DONDE QUEDÓ INTEGRADO EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Mediante Decretos N° 315 y 328 expedidos por Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se eligió a los Consejeros Electorales Propietarios, del Consejo Estatal Electoral, así como se eligió al Presidente dicho organo superior de dirección del Instituto Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 20 de la Constitución Política Local, 80 fracción I, 81, 82, 87, 88, 89 y demás aplicables del Código Electoral. Los Decretos en referencia, fueron debidamente publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Con ese antecedente legal, el día 26 de enero del 2001, el Consejo Estatal Electoral celebró la Sesión Ordinaria de Instalación, dió cumplimiento a lo previsto por el artículo 82 del Código Electoral, quedando integrado dicho organismo colegiado de la siguiente manera:

C.P. Enrique Carlos Elienne Pérez del Río

Presidente

Lic. Enrique López Sanavia

Secretario

Consejeros Electorales Propietarios:

Ing. Raúl González y González

Dr. Carlos Fco. Vogel González

Lic. César José Pérez Peña

Dr. Sergio Alberto Flores Leal

Lic. José Ángel Solorio Martínez.

Lic. Ricardo O. González de la Viña

Lic. José de Jesús Arredondo Cortéz

Vocal del Registro Federal de Electores

Representantes de los Partidos Políticos

Ing. César Manuel González Maza

Partido Acción Nacional

Lic. Javier Cordova González

Partido Revolucionario Institucional

Ing. Julio Cesar Martínez Infante

Partido de la Revolución Democrática

C. Juan Pablo Reta Cepeda

Partido Del Trabajo

C.P. María del Rosario Acuña Cantú

Partido Verde Ecologista De México

L.A.E. León Pedro Alcalá Barrios

Partido Convergencia Por La Democracia

C. José Antonio Ríos Reyes

Partido Sociedad Nacionalista

Lic. María Concepción Garza Cano

Partido Alianza Social

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO QUE ACTUARÁN COMO OBSERVADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2001.

ANTECEDENTES

I. En junio de 1995, el legislador tamaulipeco retomó la normatividad federal respecto a la necesidad de regular el derecho de los ciudadanos del Estado, para observar el desarrollo de los procesos electorales.

II. En octubre de 1995, el Consejo Estatal Electoral emitió la convocatoria mediante la que se establecieron las bases y lineamientos para la acreditación de los ciudadanos del Estado que pretendieron actuar como observadores electorales en las elecciones ordinarias de 1995, mediante el cual se elegiría a los Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

III. En abril de 1998, el Consejo Estatal Electoral, en uso de sus atribuciones dictó acuerdo por el cual se aprobó la convocatoria para los observadores electorales, mismo que contenía la forma, términos y bases para que los ciudadanos del Estado pudieran participar en la observación del desarrollo del proceso electoral 1998, con motivo de los comicios para elegir Gobernador del Estado, Diputados al Congreso Local y los Ayuntamientos.

IV. Derivado de las referidas convocatorias públicas, la ciudadanía atendió esa invitación, presentando solicitudes de acreditación individual, con el propósito de obtener la calidad de observadores electorales y estar facultados para participar en los procesos electorales 1995 y 1998 respectivamente, bajo un marco de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.

V. En virtud de que el 2001 es año electoral, el Consejo Estatal Electoral en uso de sus atribuciones previstas en los artículos 7 al 11 y 86 fracciones I, XIV y XXX del Código Electoral, tiene interés en que los ciudadanos del Estado participen en la observación del proceso electoral a efecto de que contribuya a consolidar su confianza en la certeza de los procedimientos de los comicios, así como los resultados electorales razón por la cual se impone la necesidad de emitir un Acuerdo de esta naturaleza.

CONSIDERANDO

1.-Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la función estatal de organizar las elecciones ejerce a través de un organismo público, autónomo, de los partidos políticos y de los ciudadanos según lo disponga la ley, al tenor de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

2. Que según lo dispuesto en el artículo 35 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; de igual forma, solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, según lo enmarca la fracción I del artículo 20 de la Constitución Política en el Estado de Tamaulipas.

3. Que de acuerdo al artículo 7 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es derecho exclusivo de los ciudadanos del Estado, participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos que determine el Consejo Estatal Electoral, para cada proceso eleccionario.

4. Que atento al artículo 129 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el proceso electoral ordinario comprende ías etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaratorias de validez de las elecciones de ayuntamientos y diputados por ambos principios; y resultados, declaratoria de validez de la elección y declaratoria de gobernador electo.

5. Que conforme al artículo 7 del Código Electoral, los ciudadanos del Estado que deseen participar como observadores, electorales en el proceso electoral 2001, deberán solicitar su acreditación, personalmente ante el Consejo Municipal o Distrital correspondiente, a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 7 de septiembre del año 2001, debiendo los Consejos resolver las solicitudes en la siguiente sesión que celebren. De igual forma, el Consejo Estatal Electoral registrará supletoriamente las solicitudes de las personas que pretendan obtener el carácter de observadores, toda vez que los Consejos Distritales y Municipales se instalarán hasta la primera semana del mes de mayo del 2001.

6.- Que el artículo 78 del Código Electoral establece entre los fines del Instituto. garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo que en ese contexto, la observación electoral es parte intrínseca de estos objetivos.

7. Que en los términos de los artículo 90, 103 y 110 del Código Electoral, los Consejeros Distritales y Municipales Electorales son nombrados, a mas tardar la última semana del mes de marzo del 2001 y su instalación como Consejo inicia en la primera semana de mayo, razón por la que, si ante estos órganos se realiza la acreditación de los observadores, resulta necesario establecer la forma y términos para la oportuna acreditación y registro de los interesados en la observación, a fin de garantizar plenamente los derechos que la ley les otorga.

8. Que es del mayor interés del Instituto Estatal Electoral, en lo general, y el Consejo Estatal Electoral en lo particular, que los ciudadanos del Estado interesados en las tareas de observación electoral puedan ejercer, con toda oportunidad, sus derechos relativos a la observación de los actos del proceso electoral, la que indudablemente contribuirá a consolidar la confianza ciudadana en la certeza y credibilidad de los procedimientos y autoridades electorales, así como en los resultados de las elecciones

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción III de la Constitución Federal, 20 de la Constitución Política Local y 1, 3, 7 al 11, 86 fracción XIV y XXX, 90, 103, 104 fracción XII, 110 y 111 fracciones X y XII, y demás aplicables del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo Estatal Electoral, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus atribuciones, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En observancia al artículo 7 del Código Electoral, es derecho exclusivo de los ciudadanos del Estado participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como, de los que se lleven a cabo en la jornada electoral, en la forma y términos siguientes:

1. La observación electoral, podrá realizarse por los ciudadanos de manera individual.- La observación, se efectuará durante el proceso electoral 2001 y en el lugar que autoricen los Consejos Electorales correspondientes.
2. Los ciudadanos del Estado, podrán participar como observadores electorales en términos de lo dispuesto por la ley, de este acuerdo y de la convocatoria respectiva, solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral.

SEGUNDO.- Los ciudadanos del Estado que deseen participar como observadores electorales durante el proceso electoral 2001, podrán presentar su solicitud ante el Consejo Estatal Electoral quien llevará a cabo el procedimiento de registro supletorio, en los términos de ley.

TERCERO.- Los ciudadanos del Estado que deseen participar como observadores electorales durante el proceso electoral 2001, solicitarán su acreditación ante los Consejos Distritales o Municipales donde se ubique su domicilio; a efecto de desahogar el procedimiento que establece este Acuerdo, y la convocatoria respectiva.

El plazo para que los interesados presenten las solicitudes de acreditación, será a partir del día siguiente en que se expida la convocatoria para observadores electorales y hasta el día 7 de septiembre del 2001.

El Presidente de los Consejos Municipales y Distritales, según sea el caso, dará, cuenta de las solicitudes recibidas a los Consejos correspondientes para su análisis, y aprobación, misma que deberán resolverse en la siguiente sesión ordinaria que para tal efecto celebren.

CUARTO.- Para la acreditación de observador electoral, los ciudadanos del Estado interesados, deberán presentar la solicitud respectiva de conformidad con el siguiente procedimiento:

1.- La solicitud para obtener la acreditación como observador del desarrollo de las actividades del proceso electoral local 2001, se presentará supletoriamente ante el Consejo Estatal Electoral a partir de la publicación de la convocatoria que invita a la ciudadanía a participar en la observación electoral, de acuerdo al formato anexo a este Acuerdo.

2.- La solicitud para obtener la acreditación como observador del desarrollo de las actividades del proceso electoral local 2001, se presentará ante el Consejo Municipal o Distrital donde se ubique el domicilio del ciudadano, en el formato que se anexa al presente acuerdo y que será el que utilicen los ciudadanos interesados, acompañada de dos fotografías recientes del solicitante.

La solicitud de acreditación de los observadores electorales contendrá, además de los datos de identificación personal del ciudadano, la manifestación expresa de que se conducirá, en el desarrollo de sus actividades, conforme a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, sin vínculos a partido u organización política alguna, de acuerdo con el artículo 7 fracción II del Código Electoral.

3. En todos los casos, los ciudadanos interesados deberán presentar, en forma personal, la documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Ser ciudadano del Estado, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, lo que se acreditará con la copia certificada e la credencial para votar con fotografía.

B. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido político alguno y no ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en ambos casos, en los últimos tres años anteriores a la elección. Lo anterior, se acreditará en la solicitud respectiva, mediante una declaración bajo protesta de decir verdad que suscribirá el solicitante.

QUINTO.- Los Presidentes de los Consejos Electorales deberán informar periódicamente a los miembros de los Consejos respectivos de las solicitudes recibidas, las que se revisarán dentro de un plazo no mayor de cinco días a partir de la recepción de la solicitud, sobre el cumplimiento de los requisitos legales.

Si de la revisión referida, se advierte sobre la omisión de alguno de los documentos a requisitos, se notificará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al solicitante, personalmente, o bien, mediante correo certificado.

Una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, o en su caso subsanadas las omisiones a que se refiere el párrafo anterior, el Presidente del Consejo Electoral correspondiente, notificará al solicitante de la obligación de asistir al curso de capacitación, que impartirá el Consejo Municipal que corresponda, apercibiéndole al interesado que en caso de no acudir no procederá la acreditación solicitada.

Los Presidentes de los Consejos Electorales, deberán ofrecer todas las facilidades informativas y documentales a los ciudadanos interesados en obtener su acreditación como observadores.

SEXTO.- Los ciudadanos que soliciten su acreditación como observadores electorales, deberán asistir a los cursos de capacitación, los que tendrán como objeto capacitar adecuadamente a los ciudadanos interesados, para el mejor ejercicio de sus derechos en esta materia, así como la observancia de sus obligaciones legales.

Dichos cursos podrán ser impartidos directamente por el Consejo Municipal Electoral correspondiente; el Consejo Estatal Electoral, los impartirá de manera supletoria, hasta en tanto se instalen los Consejos Municipales, que en el ámbito de su competencia son quienes deben instruir y capacitar a los observadores del proceso electoral 2001.

Los cursos de capacitación, que proporcione el Instituto Estatal Electoral, comenzarán a partir del inicio del proceso electoral y en su caso del día siguiente en que se publique la convocatoria que para tal efecto se emita y concluirán el 7 de septiembre del 2001.

En el supuesto de que algún solicitante no compruebe su asistencia a los cursos de capacitación, el Consejo Electoral que corresponda, no extenderá la acreditación de observador electoral, debiendo fundamentar tal circunstancia en comunicación que se notifique personalmente o por correo certificado al ciudadano solicitante.

SÉPTIMO.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 7 del Código Electoral, una vez acreditados plenamente los requisitos establecidos en la Ley y de este Acuerdo, incluyendo el relativo a la acreditación de los cursos de capacitación, el Presidente del Consejo Electoral que corresponda, presentará ante el Consejo las solicitudes respectivas para su resolución de acreditación.

Las resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales, por incumplir los requisitos exigidos por la Ley y el presente Acuerdo, serán comunicadas dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la solicitud, de conformidad al artículo precitado en este punto.

OCTAVO.- Las acreditaciones que hayan sido aprobadas por los Consejos Electorales, serán entregadas a los solicitantes, dentro de los tres días siguientes a la sesión respectiva del Consejo que corresponda. Dichas resoluciones de acreditación, se expedirán conforme al formato que se anexa a este acuerdo, las que serán registradas y entregadas a los interesados.

La información relativa a las solicitudes recibidas y las resoluciones sobre acreditación otorgadas y denegadas, formarán parte de la base de datos de la red de informática del Instituto. El Presidente de cada Consejo Electoral, será responsable de la actualización de la información en la base respectiva.

NOVENO.- Una vez realizada la acreditación y registro de los observadores electorales, los Presidentes de los Consejos Electorales, dispondrán las medidas necesarias para que los ciudadanos debidamente acreditados, que participarán en la observación del proceso electoral del 2001, cuenten con las facultades necesarias para que puedan desarrollar sus actividades en los términos establecidos por el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y en las bases de este Acuerdo.

DÉCIMO.- Los observadores electorales debidamente acreditados tendrán el derecho de realizar las actividades de observación de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como, de los que se lleven a cabo durante la jornada electoral, incluyendo las sesiones de los órganos electorales. La observación podrá realizarse en cualquier Consejo Electoral, casilla o casillas electorales autorizadas.

Además de observar los actos previstos por la ley, los observadores podrán:

Solicitar ante los Consejos Estatal, Distritales o Municipales que corresponda, la información electoral que requiera para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información podrá ser proporcionada; siempre que no sea confidencial en los términos fijados por la ley, y de que existan posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

DÉCIMO PRIMERO.- Los ciudadanos que en términos de lo dispuesto en el artículo 113 del Código Electoral, resulten designados para integrar mesas directivas de casilla para la jornada electoral del año 2001, en ningún caso podrán solicitar su acreditación como observadores electorales; de haberlo hecho antes o realizado después, el Consejo Distrital o Municipal Electoral respectivo, cancelará o negará dicha acreditación, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los ciudadanos acreditados para participar como observados electorales, no podrán, en forma simultánea actuar como representantes de partido político ante los Consejos Estatal Distritales o Municipales Electorales, ni tampoco como, representantes de partido ante las mesas directivas de casilla, ni obtener el cargo de representantes generales propuestos por los partidos políticos.

En el caso de que algún partido político acredite a un ciudadano que apareciere en la relación de observadores electorales, como representante ante los Consejos Estatal Distritales o Municipales Electorales o ante mesas directivas de casilla o representante general, el Presidente del Consejo respectivo, deberá notificarlo de inmediato al Consejo que haya otorgado la acreditación, para los efectos conducentes.

Recibida dicha notificación y corroborada la duplicidad de acreditaciones, el Consejo competente, dejará sin efecto la de observador electoral que hubiese extendido en los términos de la ley y del presente Acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento del interesado, quien deberá devolver de inmediato a la autoridad electoral el documento en el que conste la acreditación y el gafete de identificación que, en su caso, se le hubiere entregado.

De igual forma; el ciudadano que se encuentre en estos supuestos, de manera voluntaria, podrá hacer la devolución de su resolución y gafete de acreditación como observador electoral.

DÉCIMO TERCERO.- Los observadores electorales deberán presentar el día de la jornada electoral, su resolución de acreditación y gafete relativo a una o varias casillas, y/o en el local del Consejo Electoral correspondiente, estando facultados para observar los siguientes actos:

I. Instalación de la casilla

II. Desarrollo de la votación

III. Escrutinio y Cómputo de la votación en las casillas;

IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de las casillas;

V. Clausura de la casilla;

VI. Lectura en voz alta de los resultados en los Consejos Distritales o Municipales; y

VII. Recepción de escritos de protesta.

DÉCIMO CUARTO.- Los observadores electorales del proceso electoral 2001, que hayan sido acreditados, se abstendrán de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo, de mantiestarse en favor o en contra de partido político alguno;
3. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia, en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y
4. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

En caso de que resulte necesario, el Presidente de las mesas directivas de casilla podrá hacer uso de sus atribuciones y aplicar las medidas que establecen los artículos 116, 172 y 175 del Código Electoral.

DÉCIMO QUINTO.- Los observadores electorales debidamente acreditados ante los propios Consejos Distritales, y Municipales, podrán presentar un informe de sus actividades cuando lo estimen pertinente, pero en ningún caso tales informes, juicios, opiniones o conclusiones tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y los resultados de los comicios, como lo prevé el artículo 11 del Código Electoral.

DÉCIMO SEXTO.- Los observadores electorales debidamente acreditados que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la ley o en el presente Acuerdo, se harán acreedores a las sanciones que establece el artículo 282 y demás aplicables del Código Electoral, independientemente de la aplicación prevista en el Código Penal vigente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en otros medios de difusión y en los estrados del Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., Enero 26 del 2001.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.-PRESIDENTE DEL CONSEJO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- SECRETARIO DEL CONSEJO.-ING. RAUL GONZALEZ Y GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. CARLOS FCO. VOGEL GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. CESAR JOSE PEREZ PEÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. JOSE ANGEL SOLORIO MARTINEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. RICARDO O. GONZALEZ DE LA VIÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- RUBRICAS.

LIC. JOSE DE JESUS ARRENDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- ING. CESAR MANUEL GONZALEZ MAZA.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.- LIC. JAVIER CORDOVA GONZALEZ.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- ING. JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE.-REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.- C.P. MARTA DEL ROSARIO ACUÑA CANTU.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.- C. JUAN PABLO RETA CEPEDA.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- LIC. MARIA CONCEPCION GARZA CANO.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL.- ING. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA.- C. MARIO ELOY LARA CASTILLO.-REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIEDAD NACIONALISTA.-RUBRICAS.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL



El Consejo Estatal Electoral, como órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral en Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, con fundamento en los artículos 1, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 86 fracción XIV, 104 fracción XII, 111 fracciones X Y XII y demás aplicables del Código Electoral en vigor, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2001, emitió Acuerdo que establece los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos del Estado de Tamaulipas, que deseen participar como OBSERVADORES ELECTORALES, con motivo de los comicios en este año, para elegir Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad federativa, ordenando para tal efecto la expedición de la siguiente:

CONVOCATORIA

A TODOS LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2001, SE SUJETARAN A LAS SIGUIENTES:

BASES

I.- PARTICIPANTES:

Exclusivamente podrán participar los Ciudadanos del Estado, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Los visitantes de otros Estados o del extranjero participarán como observadores electorales, de conformidad a otra convocatoria que contenga bases y criterios establecidos por el Consejo Estatal Electoral.

II.- SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

El interesado en participar como observador, debe presentar en forma individual, la solicitud ante el Consejo Distrital o Municipal Electoral, correspondiente a su domicilio. De manera supletoria, podrá presentarse la solicitud ante el Consejo Estatal Electoral, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas.

III.- FECHA DE REGISTRO:

La recepción de solicitudes inicia desde el momento de la publicación de esta convocatoria, hasta 30 días antes de la fecha de la Elección. Es decir que el periodo de registro de acreditación para obtener la calidad de observador electoral, se cierra el día 7 de septiembre del 2001.

IV.- REQUISITOS DE FORMA:

El ciudadano del Estado, deberá presentar su solicitud de acreditación, de acuerdo al formato expedido por el Consejo Electoral respectivo, acompañando la información y documentación siguiente:

- a).- Aportar los datos completos de su identificación personal;
- b).- 2 fotoglafias, tamaño credencial;
- c).- Expresar los motivos de su participación y el compromiso de conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad;
- d).- Manifiestar bajo protesta de decir verdad, no militar en partido u organización política alguna; y
- e).- Anexar copia certificada de su credencial para votar con fotografía.

V.- REQUISITOS DE FONDO:

De conformidad al artículo 8 del Código Electoral, los solicitantes al cargo de observador, deberán cumplir además; con los siguientes requisitos:

- 1.- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos 3 años anteriores a la elección;
- 2.- No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en los últimos 3 años anteriores a la elección;

3.- No tener antecedentes penales; y

4.- No ser militar en servicio activo.

VI.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL:

Dentro de los siguientes 15 días contados a partir de la presentación de la solicitud del interesado, los Consejos Estatal, Distritales o Municipales Electorales, determinarán la aceptación o negativa de la acreditación al cargo de observador electoral. La resolución respectiva se notificará de manera personal.

VII.- CAPACITACIÓN ELECTORAL:

Quien obtenga el cargo de observador electoral, deberá recibir los cursos de capacitación que impartirá el Consejo Electoral respectivo. Para tal efecto se deberán solicitar informes de su capacitación, al momento de expedir la resolución favorable de acreditación, por parte del órgano Electoral correspondiente.

VIII.- ACTOS DE LA OBSERVACIÓN:

Quien esté acreditado como observador electoral, podrá presentarse con su acreditación e identificación personal expedida por el Consejo Electoral respectivo, a realizar los siguientes actos de observación.

A.- Durante la etapa de preparación de la elección o desarrollo del Proceso electoral:

1. Sesiones de los Consejos Electorales
2. Registro de Representantes de Partidos Políticos.
3. Procedimiento de registro de candidatos
4. Campañas electorales
5. Procedimientos de integración de mesas directivas de casillas.

B.- Durante el Día de la Jornada Electoral, se podrá observar, en una o varias casillas, así como en el Local del Consejo Electoral acreditado:

1. La Instalación de la casilla
2. El desarrollo de la votación

- 3.- El escrutinio y cómputo de la votación en las casillas;
- 4.- La fijación de resultados de la votación en el exterior de las casillas;
- 5.-- La clausura de la casilla;
- 6.- La lectura en voz alta de los resultados en los Consejos Distritales o Municipales.
- 7.- La recepción de escritos de protesta.

IX.- ABSTENCIONES:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del Código Electoral, los observadores electorales se abstendrán de:

- a).- Sustituir u obstaculizar las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas;
- b).- Hacer proselitismo de cualquier tipo, de manifestarse en favor o en contra de partido político alguno;
- c).- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia, en contra de los instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
- d).- Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

X.- SANCIONES:

El incumplimiento de sus funciones, la inobservancia de estas bases y condiciones, así como el desacato a la normatividad aplicable, será sancionado en los términos a el artículo 282 del Código Electoral, independientemente de lo previsto en el artículo 452 del Capítulo de Delitos Electorales contenido en el Código Penal vigente.

XI.- DISPOSICIONES GENERALES:

- a).- Los observadores electorales, en todo momento deben identificarse plenamente ante los órganos electorales donde se encuentren acreditados;
- b).- Los observadores electorales que hayan obtenido su acreditación, deberán conducirse, invariablemente, conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad;

c).- Los observadores electorales, en el ejercicio de sus función electoral, deberán ajustarse a las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al acuerdo que fija los términos y condiciones para la observación y a las bases de esta convocatoria;

d).- Los observadores electorales que hagan uso indebido de su función, se harán acreedores a las sanciones que establece el Código Electoral, relativas a la cancelación inmediata de su acreditación y la inhabilitación del cargo hasta por lo menos dos procesos electorales;

e).- Los observadores electorales podrán presentar ante la autoridad electoral, para su valoración, informes sobre los actos de observación o sobre el desarrollo de la jornada electoral, al concluir la etapa preparatoria de la elección o 5 días posteriores al día de la jornada;

f). Los informes, juicios, opiniones, conclusiones o señalamientos de los observadores electorales, en ningún caso, tendrán efectos jurídicos sobre las diversas etapas del Proceso Electoral y sus resultados; y

g).- Lo no previsto en ésta convocatoria será resuelto por el Consejo Estatal Electoral;

Cd. Victoria, Tam., Febrero 26 del 2001.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.-PRESIDENTE DEL CONSEJO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- SECRETARIO DEL CONSEJO.-ING. RAUL GONZALEZ Y GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. CARLOS FCO. VOGEL GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. CESAR JOSE PEREZ PEÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. JOSE ANGEL SOLORIO MARTINEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. RICARDO O. GONZALEZ DE LA VIÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- RUBRICAS.

LIC. JOSE DE JESUS ARRENDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- ING. CESAR MANUEL GONZALEZ MAZA.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.- LIC. JAVIER CORDOVA GONZALEZ.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- ING. JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE.-REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMACRATICA.- C.P. MARTA DEL ROSARIO ACUÑA CANTU.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.- C. JUAN PABLO RETA CEPEDA.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- LIC. MARIA CONCEPCION GARZA CANO.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL.- ING. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA.- C. MARIO ELOY LARA CASTILLO.-REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIEDAD NACIONALISTA.-RUBRICAS.

RESOLUCIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN SOLICITADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

El Consejo Estatal Electoral, como Organismo Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política Local y 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 62, 68, 77, 81, 82 fracción II, 86 fracción X, 93 fracción III y relativos del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, y

CONSIDERANDO

I. Que mediante comunicación por escritos de fecha 2 de enero del 2001, el C. ING. ELIAS OROZCO SALAZAR, en su carácter de Coordinador del Partido del Trabajo en Tamaulipas, expresa el interés de su organización política por acreditarse ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, y estar en aptitud legal de participar en el proceso electoral y en las elecciones ordinarias del día 7 de octubre del 2001, entregando para tal efecto, a la Junta Estatal Electoral, la documentación siguiente:

- a) Constancia de su registro vigente, debidamente certificada y expedida por el Instituto Federal Electoral;
- b) Un ejemplar de los documentos básicos, conteniendo la declaración de principios, programa de acción y sus estatutos, debidamente certificados por el Instituto Federal Electoral;
- c) Señalando como domicilio oficial en esta Ciudad Capital para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle 15 N° 414, entre Guerrero y Bravo, Zona Centro.

II. Que en cumplimiento de sus atribuciones y atento el artículo 93 fracción III del Código Electoral, la Junta Estatal Electoral, recibió la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional, Partido del Trabajo, dando el seguimiento respectivo y procediendo a la verificación de la documentación prevista en el artículo 47 del citado Código Electoral para determinar si se satisfacían los requisitos de formalidad, autenticidad y legalidad requeridos y en ese marco turnar la documentación al Consejo Estatal Electoral para la valoración y resolución definitiva de acreditación, de acuerdo al artículo 86 fracción X del Código Electoral.

III. Que este Consejo Estatal Electoral, una vez revisada la solicitud y anexos referidos, considera que tal documentación fue presentada en tiempo y forma, que se satisficieron los requisitos legales y por tanto resulta procedente tener por acreditado al Partido del Trabajo para los efectos de que ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones, goce de las garantías, del financiamiento público y de las prerrogativas establecidas en el Código Electoral, así como, de que participe en el proceso electoral ordinario 2001, dentro de los causes legales respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y, los derechos de los ciudadanos.

IV. Que por escrito del 9 de los corrientes, la representación del Partido del Trabajo, designó como sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral, en los términos del artículo 120 del Código Electoral, a los CC. LIC. JUAN PABLO RETA CEPEDA y BLANCA MARIBEL ALVARADO LERMA, en su calidad de propietario y suplente respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 81, 82 fracción II, 86 fracciones I, X y XXXVIII, 91, 93 fracciones III y V, 94 fracción XX, 95 fracción XIII y relativos del Código Electoral, es de resolverse:

PRIMERO: Se tiene por acreditado al Partido del Trabajo, ante el Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Se tiene por registrada la acreditación como representantes del Partido del Trabajo a los CC. LIC. JUAN PABLO RETA CEPEDA y BLANCA MARIBEL ALVARADO LERMA, en su calidad de propietario y suplente respectivamente ante este Consejo Estatal Electoral.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente resolución en los estrados del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.

CUARTA.- Notifíquese ésta resolución al representante del Partido del Trabajo:

Cd. Victoria, Tam., Enero 26 del 2001.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.-PRESIDENTE DEL CONSEJO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- SECRETARIO DEL CONSEJO.-ING. RAUL GONZALEZ Y GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. CARLOS FCO. VOGEL GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. CESAR JOSE PEREZ PEÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. JOSE ANGEL SOLORIO MARTINEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. RICARDO O. GONZALEZ DE LA VIÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- RUBRICAS.

RESOLUCIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN SOLICITADA POR EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL

El Consejo Estatal Electoral, como Organismo Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política Local y I, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 62, 68, 77, 81, 82 fracción II, 86 fracción X, 93 fracción III y relativos del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, y

CONSIDERANDO

I. Que mediante comunicación por escrito de fecha 2 de enero del 2001, el C. LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ DE LA FUENTE en su carácter de Presidente del Comité Estatal de Tamaulipas del Partido Alianza Social, expresa el interés de su organización política por acreditarse ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas. Y estar en aptitud legal de participar en el proceso electoral y en las elecciones ordinarias del día 7 de octubre del 2001, entregando para tal efecto, a la junta Estatal Electoral la documentación siguiente:

- a) Constancia de registro vigente, debidamente certificada y expedida por el Instituto Federal Electoral;
- b) Un ejemplar de los documentos básicos, conteniendo la declaración de principios, programa de acción y sus estatutos generales;
- c) Señalando como domicilio oficial en esta Ciudad Capital para oír y recibir toda clase de notificaciones en las oficinas del Comité Estatal ubicadas en Calle Hermanos Vazquez Gomez Norte No. 1042-B (10 Mina y Berriozabal).
- d) Un logotipo del Partido Alianza Social.

II. Que en cumplimiento de sus atribuciones y atento en el artículo 93 fracción III del Código Electoral, la junta Estatal Electoral recibió la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional, Partido Alianza Social, dando el seguimiento respectivo y procediendo a la verificación de la documentación prevista en el artículo 47 del citado Código Electoral, para determinar si se satisfacían los requisitos de formalidad, autenticidad y legalidad requeridos y en ese marco turnar la documentación al Consejo Estatal Electoral para la valoración y resolución definitiva de acreditación, de acuerdo al artículo 86 fracción X del Código Electoral.

III. Que este Consejo Estatal Electoral, una vez revisada la solicitud y anexos referidos, considera que tal documentación fue presentada en tiempo y forma, que se satisficieron los requisitos legales y por tanto resulta procedente tener por acreditado al Partido Alianza Social para los efectos de que ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones, goce de las garantías, del financiamiento público y de las prerrogativas establecidas en el Código Electoral, así como, de que participe en el proceso electoral ordinario 2001, dentro de los causes legales respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y, los derechos de los ciudadanos.

IV. Que por escrito del 9 de los corrientes, la representación del Partido Alianza Social, designó como sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral, a los C:C: LIC. MARIA CONCEPCIÓN GARZA CANO Y MARCELINO GUTIÉRREZ OLIVARES, en su calidad de propietario y suplente respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 81, 82 fracción II, 86 fracciones I, X y XXXVIII, 91, 93 fracciones III y V, 94 fracción XX, 95 fracción XIII y relativos del Código Electoral, es de resolverse:

PRIMERO: Se tiene por acreditado al Partido Alianza Social, ante el Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Se tiene por registrada la acreditación como representantes del Partido Alianza Social a los C.C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN GARZA CANO Y MARCELINO GUTIERREZ OLIVARES, en su calidad de propietario y suplente respectivamente ante este Consejo Estatal Electoral.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente resolución en los estrados del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.

CUARTA.- Notifíquese ésta resolución al representante del Partido Alianza Social.

Cd. Victoria, Tam., Enero 26 del 2001.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.-PRESIDENTE DEL CONSEJO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- SECRETARIO DEL CONSEJO.-ING. RAUL GONZALEZ Y GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. CARLOS FCO. VOGEL GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. CESAR JOSE PEREZ PEÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. JOSE ANGEL SOLORIO MARTINEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. RICARDO O. GONZALEZ DE LA VIÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- RUBRICAS.

**RESOLUCIÓN SOBRE LA
ACREDITACIÓN SOLICITADA POR EL
PARTIDO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA**

El Consejo Estatal Electoral, como Organo Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política Local y I, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 62, 68, 77, 81, 82 fracción II, 86 fracción X, 93 fracción III y relativos del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, y

CONSIDERANDO

I. Que mediante comunicación por escrito de fecha 5 de enero del 2001, el C. L.A.E. LEON PEDRO ALCALA BARRIOS en su carácter de Presidente del Comité Estatal de Tamaulipas del Partido Convergencia por la Democracia, expresa el interés de su organización política par acreditarse ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas. Y estar en aptitud legal de participar en el proceso electoral y en las elecciones ordinarias del día 7 de octubre del 2001, entregando para tal efecto, a la junta Estatal Electoral la documentación siguiente:

- a) Constancia de registro vigente, debidamente certificada y expedida por el Instituto Federal Electoral;
- b) Un ejemplar de bs documentos básicos, conteniendo la declaración de principios, programa de accion y sus estatutos generales;
- c) Señalando como domicilio oficial en esta Ciudad Capital para oir y recibir toda clase de notificaciones en las oficinas del Comité Estatal ubicadas en Calle Gaspar de la Garza No.181 (13 Juarez), Zona Centro.
- d) Constancia mediante la cual acredita su personalidad como Presidente del Comité Directivo del Estado de Tamaulipas, de dicha organización política.

II. Que en cumplimiento de sus atribuciones y atento en el articulo 93 fracción III del Código Electoral, la junta Estatal Electoral recibio la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional, Partido Convergencia por la Democracia, dando el seguimiento respectivo y procediendo a la verificación de la documentación prevista en el articulo 47 del citado Código Electoral, para determinar si se satisfacían los requisitos de formalidad, autencidad y legalidad requeridos y en ese marco turnar !a documentación al Consejo Estatal Electoral para la valoración y resolución definitiva de acreditación, de acuerdo al artículo 86 fracción X del Código Electoral.

III. Que este Consejo Estatal Electoral, una vez revisada la solicitud y anexos referidos. considera que tal documentación fue presentada en tiempo y forma, que se satisficieron los requisitos legales y por tanto resulta procedente tener por acreditado al Partido Convergencia por la Democracia para los efectos de que ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones, goce de las garantías, del financiamiento público y de las prerrogativas establecidas en el Código Electoral, así como, de que participe en el proceso electoral ordinario 2001, dentro de los causes legales respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y, los derechos de los ciudadanos.

IV. Que por escrito del 9 de los corrientes, la representación del Partido Alianza Social, designó como sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral, a los C.C. L.A.E. LEON PEDRO ALCALA BARRIOS e ING. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ, en su calidad de propietario y suplente respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 81, 82 fracción II, 86 fracciones I, X y XXXVIII, 91, 93 fracciones III y V, 94 fracción XX, 95 fracción XIII y relativos del Código Electoral, es de resolverse:

PRIMERO: Se tiene por acreditado al Partido Convergencia por la Democracia, ante el Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Se tiene por registrada la acreditación como representantes del Partido Convergencia por la Democracia a los C:C: L.A.E. LEON PEDRO ALCALA BARRIOS e ING. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ, en su calidad de propietario y suplente respectivamente ante este Consejo Estatal Electoral.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente resolución en los estrados del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.

CUARTA.- Notifíquese ésta resolución al representante del Partido Convergencia por la Democracia.

Cd. Victoria, Tam., Enero 26 del 2001.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.-PRESIDENTE DEL CONSEJO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- SECRETARIO DEL CONSEJO.-ING. RAUL GONZALEZ Y GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. CARLOS FCO. VOGEL GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. CESAR JOSE PEREZ PEÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. JOSE ANGEL SOLORIO MARTINEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. RICARDO O. GONZALEZ DE LA VIÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- RUBRICAS.

**RESOLUCIÓN SOBRE LA
ACREDITACIÓN SOLICITADA POR EL
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA**

El Consejo Estatal Electoral, como Organo Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política Local y I, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 62, 68, 77, 81, 82 fracción II, 86 fracción X, 93 fracción III y relativos del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, y

CONSIDERANDO

I. Que mediante comunicación por escrito de fecha 8 de enero del 2001, el C. DIP. GUSTAVO RIOJAS SANTANA en su carácter de Presidente del Comité Estatal de Tamaulipas del Partido de la Sociedad Nacionalista, expresa el interés de su organización política por acreditarse ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas. Y estar en aptitud legal de participar en el proceso electoral y en las elecciones ordinarias del día 7 de octubre del 2001, entregando para tal efecto, a la junta Estatal Electoral la documentación siguiente:

- a) Constancia de registro vigente en duplicado, debidamente certificada y expedida por el Instituto Federal Electoral;
- b) Constancia certificada y expedida por el Instituto Federal Electoral, donde se constata la personalidad del solicitante;
- c) Un ejemplar de los documentos básicos, conteniendo la declaración de principios, programa de acción y sus estatutos generales, debidamente certificados por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral;
- d) Señalando como domicilio oficial en esta Ciudad Capital para oír y recibir toda clase de notificaciones en Calle 4 y 5 Matamoros No.1314, Zona Centro.
- e) Un Logotipo del Partido de la Sociedad Nacionalista

II. Que en cumplimiento de sus atribuciones y atento en el artículo 93 fracción III del Código Electoral, la junta Estatal Electoral recibió la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional, Partido de la Sociedad Nacionalista, dando el seguimiento respectivo y procediendo a la verificación de la documentación prevista en el artículo 47 del citado Código Electoral, para determinar si se satisfacían los requisitos de formalidad, autenticidad y legalidad requeridos y en ese marco turnar la documentación al Consejo Estatal Electoral para la valoración y resolución definitiva de acreditación, de acuerdo al artículo 86 fracción X del Código Electoral.

III. Que este Consejo Estatal Electoral, una vez revisada la solicitud y anexos referidos, considera que tal documentación fue presentada en tiempo y forma, que se satisficieron los requisitos legales y por tanto resulta procedente tener por acreditado al Partido de la Sociedad Nacionalista, para los efectos de que ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones, goce de las garantías, del financiamiento público y de las prerrogativas establecidas en el Código Electoral, así como, de que participe en el proceso electoral ordinario 2001, dentro de los causes legales respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y, los derechos de los ciudadanos.

IV. Que por escrito del 9 de los corrientes, la representación del Partido de la Sociedad Nacionalista, designó como sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral, a los C.C. JOSE ANTONIO RIOS REYES y MARIO ELOY LARA CASTILLO, en su calidad de propietario y suplente respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 81, 82 fracción II, 86 fracciones I, X y XXXVIII, 91, 93 fracciones III y V, 94 fracción XX, 95 fracción XIII y relativos del Código Electoral, es de resolverse:

PRIMERO: Se tiene por acreditado al Partido de la Sociedad Nacionalista, ante el Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Se tiene por registrada la acreditación como representantes del Partido de la Sociedad Nacionalista a los C:C: JOSE ANTONIO RIOS REYES y MARIO ELOY LARA CASTILLO, en su calidad de propietario y suplente respectivamente ante este Consejo Estatal Electoral.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente resolución en los estrados del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.

CUARTA.- Notifíquese ésta resolución al representante del Partido de la Sociedad Nacionalista.

Cd. Victoria, Tam., Enero 26 del 2001.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.-PRESIDENTE DEL CONSEJO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- SECRETARIO DEL CONSEJO.-ING. RAUL GONZALEZ Y GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. CARLOS FCO. VOGEL GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. CESAR JOSE PEREZ PEÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. JOSE ANGEL SOLORIO MARTINEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. RICARDO O. GONZALEZ DE LA VIÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- RUBRICAS.

**RESOLUCIÓN SOBRE LA
ACREDITACIÓN SOLICITADA POR EL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

El Consejo Estatal Electoral, como órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política Local y 1, 3, 44,45, 47, 59, 60, 62, 63, 77, 81, 82 fracción II, 86 fracción X, 93 fracción III y relativos del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante comunicación por escrito de fecha 9 de enero del 2001 a los CC. ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO Y LIC. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, en su carácter de presidente y Secretario General del Comité directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, expresan el interés de su organización política por acreditarse ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, y estar en aptitud Legal de participar en el Proceso electoral y en las elecciones ordinarias del día 7 de octubre del 2001, entregando para tal efecto, a la junta Estatal Electoral, la documentación siguiente:

- a) Constancia de su registro vigente, debidamente certificada y expedida por el Instituto Federal Electoral;
- b) Un ejemplar de la declaración de principios, programa de acción y sus estatutos, debidamente certificados por el Instituto Federal Electoral;
- c) Señalando como domicilio oficial en esta Ciudad Capital para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle 20 de Noviembre N° 402 Altos, esquina con calle ocampo.

II.- Que en cumplimiento de sus atribuciones y atento el artículo 93 fracción III del Código Electoral, la Junta Estatal Electoral recibió la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional, Partido Revolucionario Institucional dando el seguimiento respectivo y procediendo a la verificación de la documentación prevista en el artículo 47 del citado Código Electoral, para determinar si se satisfacían los requisitos de formalidad, autenticidad y legalidad requeridos y en ese marco turnar la documentación al consejo Estatal Electoral, para la valoración y resolución definitiva de acreditación, de acuerdo al artículo 86 fracción X del Código Electoral.

III.-Que en este consejo Estatal Electoral, una vez revisada la solicitud y anexos referidos, considera que tal documentación fue presentada en tiempo y forma, que se satisficieron los requisitos legales y por tanto resulta procedente tener por acreditado al Partido Revolucionario Institucional para los efectos de que ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones, goce de las garantías del financiamiento público y de las prerrogativas establecidas en el Código Electoral, así como, de que participe en el proceso electoral ordinario 2001, dentro de los planes legales, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

IV. Que por escrito del 9 de enero, la misma representación del Partido Revolucionario Institucional, designó como sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 119 al 123 y demás relativos del Código Electoral a los CC. LIC. JAVIER CORDOVA GONZÁLEZ y LIC. CESAR SAAVEDRA TERAN, en su calidad de propietario y suplente respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 81, 82 fracción II, 86 fricciones 1, X y XXXVIII, 91, 93 fracciones III y V, 94 fracción XX, 95 fracción XIII y relativos del Código electoral, es de resolverse:

PRIMERO.- Se tiene por acreditado al Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Se tiene por registrada la acreditación como representantes del Partido de la sociedad Nacionalista a los CC. JAVIER CORDOVA GONZALES Y LIC. CESAR SAAVEDRA TERAN en su calidad de propietario y suplente respectivamente, ante este Consejo Estatal Electoral.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente resolución en los estrados del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.

CUARTA.-Notifíquese esta resolución al representante del Partido Revolucionario Institucional.

Cd. Victoria, Tam., Enero 26 del 2001.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.-PRESIDENTE DEL CONSEJO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- SECRETARIO DEL CONSEJO.-ING. RAUL GONZALEZ Y GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. CARLOS FCO. VOGEL GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. CESAR JOSE PEREZ PEÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. JOSE ANGEL SOLORIO MARTINEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. RICARDO O. GONZALEZ DE LA VIÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- RUBRICAS.

**RESOLUCIÓN SOBRE LA
ACREDITACIÓN SOLICITADA POR EL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

El Consejo Estatal Electoral, como órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política Local y 1, 3, 44,45, 47, 59, 60, 62, 63, 77, 81, 82 fracción II, 86 fracción X, 93 fracción III y relativos del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante comunicación por escrito de fecha 11 de enero del 2001 los CC. PROFR. RAFAEL RODRIGUEZ SEGURA Y LIC. JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE, en su carácter de presidente del Comité directivo Estatal y Representante del Partido de la Revolución Democrática, expresan el interes de su organización política por acreditarse ante el instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, y estar en aplitud Legal de participar en el Proceso electoral y en las elecciones ordinarias del día 7 de octubre del 2001, entregando para tal efecto, a la junta Estatal Electoral, la documentación siguiente:

- a) Constancia de su registro vigente, debidamente certificada y expedida por el Instituto Federal Electoral:
- b) Un ejemplar de la declaración de principios, programa de accion y sus estatutos;
- c) Señalando como domicilio oficial en esta Ciudad Capital para oir y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle 10 entre Guerrero y Bravo N° 403 C.P. 87000.

II.- Que en cumplimiento de sus atribuciones y atento el articulo 93 fracción III del Codigo Electoral, la Junta Estatal Electoral recibió la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional, Partido de la Revolución Democrática, dando el seguimiento respectivo y procediendo a la verificación de la documentación prevista en el articulo 47 del citado Codigo Electoral, para determinar si se satisfacían los requisitos de formalidad, autenticidad y legalidad requeridos y en ese marco turnar la documentación al consejo Estatal Electoral, para la valoración y resolución definitiva de acreditación, de acuerdo al articulo 86 fracción X del Codigo Electoral.

III.-Que en este consejo Estatal Electoral, una vez revisada la solicitud y anexos refridos, considera que tal documentación fue presentada en tiempo y forma, que se satisficieron los requisitos legales y por tanto resulta procedente tener por acreditado al Partido de la Revolución Democrática para los efectos de que ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones , goce de las garantías del financiamiento publico y de las prerrogativas establecidas en el Codigo Electoral , asi como, de que participe en el proceso electoral ordinario 2001, dentro de los planes legales, respetando la libnre participación política de los demas partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

IV. Que por escrito del 15 de enero, la dirigencia del Partido de la Revolucion Democratica, designó como sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 119 al 123 y demás relativos del Código Electoral a los CC JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ TORRES, en su calidad de propietario y suplente respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 81, 82 fracción II, 86 fricciones 1, X y XXXVIII, 91, 93 fracciones III y V, 94 fracción XX, 95 fracción XIII y relativos del Código electoral, es de resolverse:

PRIMERO: Se tiene por acreditado al Partido de la Revolucion Democratica, ante el Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO: se tiene por registrada la acreditación como representantes del Partido de la Revolución Democratica a los CC. JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ TORRES, en su calidad de propietario y suplente respectivamente, ante este Consejo Estatal Electoral.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente resolución en los estrados del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.

CUARTA.-Notifíquese esta resolución al representante del Partido de la Revolución Democrática.

Cd. Victoria, Tam., Enero 26 del 2001.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.-PRESIDENTE DEL CONSEJO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- SECRETARIO DEL CONSEJO.-ING. RAUL GONZALEZ Y GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. CARLOS FCO. VOGEL GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. CESAR JOSE PEREZ PEÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. JOSE ANGEL SOLORIO MARTINEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. RICARDO O. GONZALEZ DE LA VIÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- RUBRICAS.

**RESOLUCIÓN SOBRE LA
ACREDITACIÓN SOLICITADA POR EL
PARTIDO ACCION NACIONAL**

El Consejo Estatal Electoral, como órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política Local y 1, 3, 44,45, 47, 59, 60, 62, 63, 77, 81, 82 fracción II, 86 fracción X, 93 fracción III y relativos del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante comunicación por escrito de fecha 12 de enero del 2001 los C. C.P. ANGEL ALEJANDRO SIERRA RAMÍREZ, en su carácter de presidente del Comité directivo Estatal del Partido Accion Nacional en Tamaulipas, expresan el interés de su organización política por acreditarse ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, y estar en aptitud Legal de participar en el Proceso electoral y en las elecciones ordinarias del día 7 de octubre del 2001, entregando para tal efecto, a la Junta Estatal Electoral, la documentación siguiente:

- a) Constancia de su registro vigente, debidamente certificada y expedida por el Instituto Federal Electoral:
- b) Un ejemplar de la declaración de principios, programa de acción y sus estatutos;
- c) Señalando como domicilio oficial en esta Ciudad Capital para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 420 poniente de la calle, Hidalgo, Zona Centro.
- d) Copia Fotostática del testimonio de la escritura donde se contiene la personalidad del C.P. ANGEL ALEJANDRO SIERRA RAMIREZ, como Presidente del comité Directivo Estatal del Partido Accion Nacional en el Estado Tamaulipas.

II.- Que en cumplimiento de sus atribuciones y atento el artículo 93 fracción III del Código Electoral, la Junta Estatal Electoral recibió la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional, Partido Accion Nacional dando el seguimiento respectivo y procediendo a la verificación de la documentación prevista en el artículo 47 del citado Código Electoral, para determinar si se satisfacían los requisitos de formalidad, autenticidad y legalidad requeridos y en ese marco turnar la documentación al Consejo Estatal Electoral, para la valoración y resolución definitiva de acreditación, de acuerdo al artículo 86 fracción X del Código Electoral.

III.- Que en este Consejo Estatal Electoral, una vez revisada la solicitud y anexos refferidos, considera que tal documentación fue presentada en tiempo y forma, que se satisficieron los requisitos legales y por tanto resulta procedente tener por acreditado al Partido Accion Nacional para los efectos de que ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones, goce de las garantías del financiamiento público y de las prerrogativas establecidas en el Código Electoral, así como, de que participe en el proceso electoral ordinario 2001, dentro de los planes legales, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

IV. Que por escrito del 15 de enero, la dirigencia del Partido Accion Nacional, designó como sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 119 al 123 y demás relativos del Código Electoral a los CC. CESAR MANUEL GONZALES MAZA Y MA. MAGDALENA LUNA RAMÍREZ, en su calidad de propietario y suplente respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 81, 82 fracción II, 86 fricciones I, X y XXXVIII, 91, 93 fracciones III y V, 94 fracción XX, 95 fracción XIII y relativos del Código electoral, es de resolverse:

PRIMERO: Se tiene por acreditado al Partido Accion Nacional, ante el Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO: se tiene por registrada la acreeditación como representantes del Partido Accion Nacional, a los CC. CESAR MANUEL GONZALES MAZA Y MA. MAGDALENA LUNA RAMÍREZ, en su calidad de propietario y suplente respectivamente, ante este consejo Estatal Electoral.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente resolución en los estrados del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.

CUARTA.-Notifiquese esta resolución al representante del Partido Accion Nacional.

Cd. Victoria, Tam., Enero 26 del 2001.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.-PRESIDENTE DEL CONSEJO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- SECRETARIO DEL CONSEJO.-ING. RAUL GONZALEZ Y GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. CARLOS FCO. VOGEL GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. CESAR JOSE PEREZ PEÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. JOSE ANGEL SOLORIO MARTINEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. RICARDO O. GONZALEZ DE LA VIÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- RUBRICAS.

**RESOLUCIÓN SOBRE LA
ACREDITACIÓN SOLICITADA POR EL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

El Consejo Estatal Electoral, como órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, encargado y responsable de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política Local y 1, 3, 44,45, 47, 59, 60, 62, 63, 77, 81, 82 fracción II, 86 fracción X, 93 fracción III y relativos del Código Electoral vigente, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante comunicación por escrito de fecha 12 de enero del 2001 la C. C.P. MARIA DEL ROSARIO ACUÑA CANTU, en su carácter de presidente del Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de Mexico en Tamaulipas, expresan el interés de su organización política por acreditarse ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, y estar en aptitud legal de participar en el Proceso electoral y en las elecciones ordinarias del día 7 de octubre del 2001, entregando para tal efecto, a la Junta Estatal Electoral, la documentación siguiente:

- a) Constancia de su registro vigente, debidamente certificada y expedida por el Instituto Federal Electoral;
- b) Un ejemplar de los documentos básicos, conteniendo la declaración de principios programa de acción y sus estatutos, debidamente certificados por el Instituto Federal Electoral;
- c) Señalando como domicilio oficial en esta Ciudad Capital para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle 14 Carrera Torres y Abasolo N° 742, Departamento Zona Centro.
- d) Certificación del Instituto Federal Electoral donde hace constar que el Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido Verde Ecologista de México es el C. JORGE GONZALEZ TORRES.
- e) Certificación del Instituto Federal Electoral, donde hace constar que la Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Estado de Tamaulipas del Partido Verde Ecologista de México es la C.P. MARIA DEL ROSARIO CANTU ACUÑA.

II.- Que en cumplimiento de sus atribuciones y atento el artículo 93 fracción III del Código Electoral, la Junta Estatal Electoral recibió la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional, Partido Verde Ecologista de México dando el seguimiento respectivo y procediendo a la verificación de la documentación prevista en el artículo 47 del citado Código Electoral, para determinar si se satisfacían los requisitos de formalidad, autenticidad y legalidad requeridos y en ese marco turnar la documentación al Consejo Estatal Electoral, para la valoración y resolución definitiva de acreditación, de acuerdo al artículo 86 fracción X del Código Electoral.

III.-Que en este Consejo Estatal Electoral, una vez revisada la solicitud y anexos referidos, considera que tal documentación fue presentada en tiempo y forma, que se satisficieron los requisitos legales y por tanto resulta procedente tener por acreditado al Partido Verde Ecologista de México para los efectos de que ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones, goce de las garantías del financiamiento público y de las prerrogativas establecidas en el Código Electoral, así como, de que participe en el proceso electoral

ordinario 2001, dentro de los planes legales, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

IV. Que por escrito del 12 de los corrientes, la representación del Partido Verde Ecologista de México, designo como sus representantes ante el consejo Estatal Electoral, en los términos de los artículos 59 fracción V, 82 fracción II y 120 del Código Electoral, a los CC. C. P. MARIA DEL ROSARIO ACUÑA CANTU y OSCAR ALFONSO DORIA RAMÍREZ, en su calidad de propietario y suplente respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 3, 44, 45, 47, 59, 60, 81, 82 fracción II, 86 fracciones I, X y XXXVIII, 91, 93 fracciones III y V, 94 fracción XX, 95 fracción XIII y relativos del Código Electoral, es de resolverse:

PRIMERO: Se tiene por acreditado al Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO: Se tiene por registrada ante este Consejo Estatal Electoral, la acreditación como representantes del partido Verde Ecologista de Mexico a los CC. C.P. MARIA DEL ROSARIO ACUÑA CANTU y OSCAR ALFONSO DORIA RAMÍREZ, en su calidad de propietario y suplente respectivamente.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente resolución en los estrados del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.

CUARTA.-Notifíquese esta resolución al representante del Partido Verde Ecologista de Mexico.

Cd. Victoria, Tam., Enero 26 del 2001.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.-PRESIDENTE DEL CONSEJO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- SECRETARIO DEL CONSEJO.-ING. RAUL GONZALEZ Y GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. CARLOS FCO. VOGEL GONZALEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. CESAR JOSE PEREZ PEÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- DR. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. JOSE ANGEL SOLORIO MARTINEZ.- CONSEJERO ELECTORAL.- LIC. RICARDO O. GONZALEZ DE LA VIÑA.- CONSEJERO ELECTORAL.- RUBRICAS.

MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS TAMPS,

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2000

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
31000	SERVICIOS PERSONALES		\$913,012.10
31101	SUELDO A FUNCIONARIOS	\$182,160.00	
31102	SUELDO A PERSONAL DE CONFIANZA	442,543.00	
31104	COMPENSACION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	165,553.80	
31201	SUELDO A PERSONAL EXTRAORDINARIO	10,000.00	
31202	SALARIO A PERSONAL EXTRAORDINARIO	5,000.00	
31204	GASTOS DE REPRESENTACION	18,000.00	
31205	VIATICOS	34,000.00	
31206	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	1,997.50	
31207	PRIMA VACIONAL A PERSONAL DE CONFIANZA	4,700.00	
31208	PRIMA VACIONAL A PERSONAL DE BASE	0.00	
31209	AGUINALDOS A FUNCIONARIOS	15,180.00	
31210	AGUINALDOS A PERSONAL DE BASE	0.00	
31211	AGUINALDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	36,878.00	
32000	COMPRAS DE BIENES DE CONSUMO		\$623,372.48
32101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$ 61,307.10	
32102	MATERIAL FOTOGRAFICO DE CINE Y GRABACION	11,900.00	
32103	MATERIAL DE IMPRESION Y REPRODUCCION	12,900.00	
32104	MATERIAL DIDACTICO	8,160.00	
32105	MATERIAL DE COMPUTACION	15,300.00	
32106	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	8,100.00	
32103	VESTUARIO	7,000.00	
32109	LICENCIA PLACAS Y TARJETAS	500.00	
32110	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	8,160.00	
32203	MATERIAL ELECTRICO	3,000.00	
32204	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	35,000.00	
32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	2,963.45	
32207	LLANTAS Y CAMARAS	35,000.00	
32210	DESINFECTANTES	3,000.00	
32301	GASOLINA	250,000.00	
32303	GAS L.P.	8,000.00	
32304	ACEITES Y ADITIVOS	18,000.00	
32401	ALIMENTACION DIVERSA	129,943.10	
32403	UTENCILIOS Y TRASTOS PARA ALIMENTOS	2,138.83	
33000	SERVICIOS GENERALES		\$517,512.35
33104	REPARACION Y MTO DE EPO DE COMP Y ACC	10,200.00	
33106	REP DE EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	15,300.00	
33108	REPARACION Y MTO DE EQ DE SEG. PUBLICA.	1,530.00	
33112	REP Y MTO DE EPO DE OFICINA	1,231.78	
33113	REFACCIONES Y MTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	145,000.00	
33115	REPARACION Y MTO DE EDIFICIOS	13,000.00	
33117	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	7,406.00	
33120	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	25,500.00	
33121	CONSUMO DE AGUA	8,840.00	
33122	SERVICIO TELEFONICO, TELEG Y POSTAL	75,000.00	
33124	SEGUROS Y FIANZAS	12,112.00	
33125	FLETES Y MANOBRAS	7,320.17	
33201	CONGRESOS Y SEMINARIOS	5,000.00	
33203	DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	2,040.00	
33204	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	27,903.60	
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	140,000.00	
33206	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	2,000.00	
33302	MULT FED IMP ORG FED NO FISCALES	5,000.00	
33303	PAGO DE IMP AL ESTADO	500.00	
33305	PLACAS Y TENENCIAS	27,000.00	
33306	DILIGENCIAS JUDICIALES	16,276.80	
33307	GASTOS FINANCIEROS	2,346.00	

34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		\$619,941.85
34101	SUBSIDIO A LA EDUCACION	105,377.49	
34102	INST DE BENEFICIENCIA	20,000.00	
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	13,000.00	
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	70,000.00	
34105	ACTIVIDADES DEL DIF	233,006.34	
34107	INSTITUCIONES HOSPITALARIAS	7,000.00	
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	34,441.00	
34201	AYUDAS FUNERARIAS	8,000.00	
34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	30,000.00	
34203	DONATIVOS A INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES	5,000.00	
34204	FOMENTO DEPORTIVO	42,890.00	
34401	HONORARIOS MEDICOS	5,000.00	
34402	MEDICAMENTOS	3,004.02	
34403	HOSPITALIZACION	5,240.00	
34404	LABORATORIOS QUIMICOS Y RADIOLOGICOS	3,000.00	
34406	ESTIMULOS AL PERSONAL	34,983.00	
34500	PROGRAMA DE FONDO DE APORT.PARA LA INFRA- ESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		0.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES		\$560,000.00
35400	BIENES INVENTARIABLES FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y EL D.F.		
35400-5100	EQUIPO DE TRANSPORTE	\$240,000.00	
35400-5200	ARMAMENTO	20,000.00	
35400-5300	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	60,000.00	
35400-5400	EQUIPO CONTRA INCENDIO	50,000.00	
35400-5500	EQUIPO DIVERSO	70,000.00	
35400-5600	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	50,000.00	
35400-5700	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	70,000.00	
36000	OBRAS PUBLICAS		2,695,585.47
36202	OBRAS POR ADMINISTRACION NO CAPITALIZABLES		
36202-0010	CONST. PTE VEH. EJ. NAC	7,820.00	
36202-0011	CONST. PTE VEH. EJ. HEROES DE CHAPULTEPEC	17,580.00	
36202-0012	BALNEARIO LA ESPERANZA	85,950.00	
36202-0013	CONST. BANQUETA L. ALTA	430,000.00	
36202-0014	COCINA COPUSI CAB MPAL.	35,000.00	
36215	PROGRAMA FONDO DE APORTACION PARA LA INFRA- ESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.		
36215-0001	REHAB. LÍNEA DIST DE AGUA POT. POB. L ALTA	495,000.00	
36215-0002	CAB MPAL REHAB LÍNEA D CONDC INST MED.	77,000.00	
36215-0003	EJ GPE VICTORIA REHAB PLANTA POTAB.	90,000.00	
36215-0004	POB EPZA REHAB FLTRO LENT Y EPO ELECTROM.	80,000.00	
36215-0005	POB L A LÍNEA D CONDC D AGUA POTB A TQ ELEV	58,892.17	
36215-0006	EJ 5 MYO REHAB LAGUNA OXIDACION	58,200.00	
36215-0007	EJ. TAXQUÑA REVISTIMIENTO CAM VECINAL	288,666.34	
36215-0008	POB L ALTA PAVIMENTACION	246,587.10	
	POYECTOS PRODUCTIVOS		
36215-0008	EJ 5 MYO ENLOZMTO DE CANAL RIEGO	156,033.00	
36215-0009	EJ GPE VICTORIA ENLOZMTO DE CANAL RIEGO	34,209.00	
36215-0010	EJ B, JUREZ REHAB CANAL RIEGO	165,472.00	
36215-0011	GASTOS INDIRECTOS DE INFRAESTRUCTURA	76,990.86	
36300	OBRAS -FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTA- LECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y EL D.F.		
36300-2501	FORT APORT FLORIDA	95,000.00	
36300-2502	FORT APORT ANDADOR	110,000.00	

36300-2503	CONST SUB EST. ELÉCTRICA	22,010.00	
36300-6609	CONST. DEL VELATORIO	65,175.00	
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		\$985,884.24
37101-0102	AGUA POT REP DE VEHICULOS	\$7,000.00	
37101-0104	AGUA POT COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000.00	
37102-0101	ALUMBRADO PUBLICO LISTASDE RAYA	6,800.00	
37102-0103	ALUMBRADO PUBLICO MATERIAL P/AL PUBCO.	46,810.00	
37103-0101	LIMPIEZA PUBLICA LISTASDE RAYA.	54,907.13	
37103-0102	LIMPIEZA PUBLICA COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.	25,771.26	
37103-0103	LIMPIEZA PUBLICA REP. Y MTO DE VEHICULOS.	3,624.54	
37103-0104	LIMPIEZA PUBLICA GASTOS INDIRECTOS.	20,635.75	
37105-0102	PANTEONES GASTOS INDIRECTOS	400.00	
37106-0101	RASTRO LISTAS DE RAYA	11,040.00	
37107-0101	PARQUES Y JARDINES LISTAS DE RAYA.	22,713.27	
37107-0105	PARQUES Y JARDINES OT. GSTS INDIRECTOS	6,148.36	
37108-0201	POLICIA LISTAS DE RAYA	30,000.00	
37108-0202	REPARACION Y MTO DE VEHICULOS	1,000.00	
37108-0203	REPARACION DE EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	0.00	
37108-0204	SP POLICIA COMB. Y LUBRICANTES.	23,249.45	
37108-0205	SEG. PUBLICA OTROS GSTS INDIRECTOS	9,965.44	
37108-0301	SP TRANSITO LISTAS DE RAYA	124,731.38	
37108-0302	SP TRANSITO REP. DE VEHICULOS.	7,000.00	
37108-0303	SP REP. Y MTO DE EPO DE RADIO Y COM. TRANSITO.	3,000.00	
37108-0304	SP COMB. Y LUB. TRANSITO.	19,349.40	
37108-0305	SP GASTOS INDIRECTOS TRANSITO.	1,000.00	
37109	OTROS SERVICIOS	4,900.00	
37000-37110-000	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL- SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.		
37110-7102	FOR AGUA POT. REP DE VEHICULOS.	6,803.19	
37110-7202	FOR AL PBCO PAGO A LA CFE	186,376.97	
37110-7203	FOR AL PBCO MATERIAL PARA AL PUBLICO	138,471.30	
37110-7801	FOR POLICIA LISTAS DE RAYA	112,186.80	
37110-7802	FOR POLICIA REP Y MTO DE VEHICULOS.	10,000.00	
37110-7803	FOR POLICIA REP Y MTO DE RADIOS	7,000.00	
37110-7804	FOR POLICIA COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	48,000.00	
37110-7852	FOR TRANSITO REP DE VEHICULOS	10,000.00	
37110-7853	FOR TRANSITO REP DE RADIOS DE FORT.	7,000.00	
37110-7854	FOR TRANSITO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.	28,000.00	
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		\$220,000.00
38102	EROG ESP EXTRAORDINARIAS	\$20,000.00	
38200	FORTALECIMIENTO EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		
38101	FOR EROGACIONES POR ACCION DE FENOM. NATUR.	200,000.00	
39000	DEUDA PUBLICA		\$720,000.00
39104	AMORT POR ANT A CTA DE PARTICIPACION	\$400,000.00	
39107	AMORT POR CRED REC DE PROVEED EN EJER. ANT.	200,000.00	
39108	GASTOS FINANCIEROS	20,000.00	
39109	AMORT. DE CREDITOS DE PROVEEDORES	100,000.00	
T O T A L E S		\$7,888,308.49	\$7,888,308.49



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 7 de Febrero del 2001.

NUMERO 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil

Sexto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Público Subasta y en Primera Almoneda el siguiente bien:

-Inmueble ubicado en Calle Mihuatlán Número 1415, de la Colonia Marte R. Gómez de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.98 M. L. con Lote 1; AL SUR: 23.30 M. L. con Lote Número 14; AL ESTE: 10.00 M. L. con Lotes Números 3 y 5; AL OESTE: 10.010 M. L. con Calle Mihuatlán, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 18800, Legajo 376, de fecha 2 de septiembre de 1988 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo valuado pericialmente en la cantidad de . . . \$ 47,140.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dicho inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 1279/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Institución de Crédito denominada BANCOMER, S. A., en contra de EVERARDO CORTEZ CORONADO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de noviembre del año 2000.

El C. Secretario de .Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

130.-Enero 30, Feb. 1 y 7.-3v3.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de diciembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el siguiente bien:

-Inmueble ubicado en Calle Horacio Garza Número 565 de la Colonia Infonavit La Cañada de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.075 M. L. con Privada Arquitecto Horacio Garza; AL SUR: 5.075 M. L. con Lote 6; AL ESTE: 17.00 M. L. con Lote 20; AL OESTE: 17.00 M. L., con Lote 22, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 6394, Legajo 128 de fecha 20 de marzo de 1985 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$ 55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o su equivalente en pesos actuales el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 214/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Institución de Crédito denominada BANCOMER, S. A., en contra de VICENTE PEÑA RUIZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace, del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de diciembre del año 2000.

El C. Secretario de .Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

131.-Enero 30, Feb. 1 y 7.-3v3.

**EDICTO DE REMATE
EN SEGUNDA ALMONEDA**

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO POSTORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 3 de los corrientes, pronunciado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 133/994, que promueve el Licenciado Carlos H. Gámez Cantú, Apoderado Jurídico de CONFIA, S. A., en contra de la Empresa ENALMEX, S.A. DE C. V., ENRIQUE ALFONSO MEXIA ALTAMIRANO Y LEONOR ALTAMIRANO GONZALEZ VDA. DE MEXIA, mandó sacar a Remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública los bienes embargados en el proceso, consistentes en:

1.-Lote de terreno urbano y construcción, con superficie de 2380.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida Virreyes sin número del Fraccionamiento Virreyes en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 82.00 metros, con propiedad de la Sucesión; AL SUR, 74.00 metros, con Fraccionamiento Virreyes; AL ORIENTE, 30.00 metros, Avenida Virreyes; AL PONIENTE, 30.00 metros, propiedad de la Sucesión.

2.-Lote de terreno y construcción, con superficie de 5000.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida Pasito y Calle Argentina, Colonia Santa María en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 60.00 metros, Avenida El Pasito; AL SUR, igual medida, con filia Quiroga; AL ESTE, 843.33 metros, Calle Argentina; y AL OESTE, igual medida, propiedad particular.

3.-Lote de terreno y construcción, con superficie de 756.00 metros cuadrados, ubicado en la Esquina Noroeste de la Avenida Anacuas y Plaza de las Gavias, Fraccionamiento El Parque, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 18.00 metros, calle de servicio de terreno de José María Longoria; AL SUR, igual medida, Avenida las Anacuas; AL ESTE, 42.00 metros, con Plaza de las Gavias; AL OESTE, igual medida, con Marco R. Loaiza.

4.-Lote de terreno y construcción, ubicado en Avenida Grajeno con derecho de vía de Canal Rodhe y a su vez esquina con Calle Anacuas, Fraccionamiento El Parque en esta Ciudad, con superficie de 1621.87 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 5.00 metros con Avenida las Anacuas; AL SUR, 32.50 metros, Avenida Grajeno; AL ORIENTE, 84.00 metros, con Juan Rodríguez; AL PONIENTE, 89.00 metros, con derecho de vía de Canal Rodhe.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurren ala diligencia que tendrá verificativo EL DIA 30 DE MARZO PROXIMO A LAS 12:30 HORAS, sirviendo como posturas legales, para el primero, . . . \$ 644,400.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS, M. N.); para el segundo, . . . \$ 1,079,980.00 (UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS, M. N.); para el tercero, \$270,449.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, M. N.); para el cuarto, \$ 223,169.32 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS, 32/100 M. N.), resultados de las rebajas del VEINTE POR CIENTO que se hicieran a las que sirvieron de base para la Primer Almoneda.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., enero 10 del 2001.

Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA
VILLEGAS.-Rúbrica.

132.-Enero 30, Feb. 1 y 7.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de enero 2001

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa Tamaulipas, mediante auto de fecha uno de noviembre del dos mil, dictado en el Expediente . . . 362/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INVERLAT, S. A. en contra de JOEL ARELLANO ROCHA Y OTRO, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta el bien inmueble embargado en autos, consistente en:

-El Lote 49, Manzana 105, ubicado en la Calle Río Tamesí Número 144, Unidad Habitacional Fuentes, Sección Lomas en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 100.98 M2, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.94 M. L. con Lote 3 y 4; AL SUR, en 5.94 M. L. con Calle Río Tamesí; AL ESTE en 17.00 M. L. con Lote 48 y AL OESTE en 17.00 M. L. con Lote 50.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 40389, Legajo 808, de fecha 17 de marzo de 1992, Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efecto, publíquese un Edicto por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO 2001, siendo la postura legal la que cubra la cantidad de \$ 106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), misma que constituye las dos terceras partes del precio fijado en los avalúos periciales practicados a dicho bien raíz.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAQUEL MARISA LOPEZ
TREVINO.-Rúbrica.

133.-Enero 30, Feb. 1 y 7.-3v3.

**EDICTO DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de noviembre del dos mil dictado en el Expediente 412/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el ciudadano licenciado Jesús Jorge Salgado Rojas, en su carácter de Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero INVERLAT, en contra de los señores JUAN ALVARO MEJIA DURAN Y MARIBEL CANTU DE MEJIA,

ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

-Un lote de terreno urbano; ubicado en la Calle Francisco Zarco No. 89 entre la Calle José María Mata y Valentín Gómez, (Lote 8, Manzana 32), de la Colonia Sección 16 del plano oficial de esta Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 74491, Legajo 1490, en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fecha 24 (veinticuatro) de enero de 1990 (mil novecientos noventa), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con lote Número 26; AL SUR en 10.00 metros con calle Francisco Zarco; AL ESTE en 25.00 metros con Lote No. 9 y AL OESTE en 25.00 metros con Lote No. 7, siendo un total de 250.00 metros cuadrados (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados).

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación convocando a postores para que ocurran a la Audiencia de Remate correspondiente la cual tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO (2001), siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble por los peritos nombrados en autos que lo es la cantidad de \$ 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que se valorizó el bien inmueble por los peritos nombrados en autos y por ende las dos terceras partes lo es la cantidad de \$ 32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Va en una foja útil y se expide a solicitud de la parte actora para su cumplimiento.

Es dado en la Heroica Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil.-DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

134.-Enero 30, Feb. 1 y 7.-3v 3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto Ramo Civil.

Décimo Distrito Judicial.

Tula, Tamaulipas.

El ciudadano Lic. Paulino Gómez Solazar, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente Civil número 139/ 2000, relativo, al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO MARTINEZ CASTILLO y LUCIA GARCIA BARRON, promovido por el C. Daniel Martínez García.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Diario que se editan en Cd. Victoria, Tamaulipas, dando a conocer por estos medios a la radicación de la presente Intestamentaria, para que los que se sientan con derecho a la herencia ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación de Edictos.

Cd. Tula, Tam., a 14 de diciembre del 2000.-La Sria. de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. CLAUDIA B. REYES VANZZINI.-Rúbrica.

217.-Feb. 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

CC. ROBERTO ZAPATA ALVAREZ y

MARTHA ELENA HERRERA MIRELES DE ZAPATA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E .

El ciudadano Lic. Carlos Larios Peña, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, encargado del despacho por Ministerio de Ley, mediante auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil, se ordenó la radicación del Expediente número 1097/2000, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de ustedes y posteriormente por auto de fecha quince de diciembre del año próximo pásalo, se ordenó el emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A.-Pago de \$130,679.69 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 69/ 100 M. N.), calculados al 30 de agosto del 2000 fecha de elaboración del estado de cuenta certificado que se anexa, por concepto de suerte principal de capital.

B.-Pago de intereses incumplidos, primas de seguros incumplidas, e intereses moratorios pactados en las cláusulas sexta, séptima, octava, novena, décima segunda y vigésima segunda del contrato base de la acción, causados y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo; regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

C.-Pago de gastos y costas originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la ciudad, así como en la puerta de este Juzgado emplazándolo para que dentro del término de sesenta días a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación ala demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición de la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de su traslado y sus anexos.

A T E N T A M E N T E .

Testigos de Asistencia del Juzgado Tercero Civil: LIC. RODOLFO CALDERON CAMARILLO.-BLANCA ESTHELA AGUILAR HERNÁNDEZ.-Rúbricas.

218.-Feb. 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El ciudadano licenciado Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de mayo del presente año, dictado en el Expediente Número 57/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado José Luis de la Cruz García, Apoderado del C. Ingeniero José Luis Cortés Moreno en contra

de SISTEMAS DE PROTECCION, S. A. Y/O LEONARDO DE LA LUZ ESTRADA Y/O JOSE SANTOS ESCOBEDO Y/O MARTHA DEL ÁNGEL REYES, se procede a llevar a cabo el Emplazamiento a las personas antes citadas, en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

Tampico, Tamaulipas, a tres de mayo del año dos mil.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. licenciado José Luis de la Cruz García, con la personalidad acreditada en autos, haciendo las manifestaciones a que se contrae, y como lo solicita, llévase a cabo él, Emplazamiento a la parte demandada LEONARDO DE LA LUZ ESTRADA Y/O MARTHA DEL ANGEL REYES, por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado en El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que tienen el término de (60) SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a producir su contestación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondiente.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los Artículos 2, 4, 66, 108, 532, 533 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. Licenciado Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil, actuando con el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.

Enseguida se hace la publicación de Ley.-CONSTE. Tampico, Tamaulipas, a tres de febrero del año dos mil.

Con en el escrito de demanda, documentos y copias simples que acompaña, téngase por presentado al C. Licenciado José Luis de la Cruz García Apoderado Legal del C. Ingeniero José Luis Cortés Moreno, lo cual acredita con el Poder que exhibe, demandando en la Vía Ejecutiva Civil a la persona moral SISTEMAS DE PROTECCION, S. A., Y/O LEONARDO DE LA LUZ ESTRADA Y/O JOSE SANTOS ESCOBEDO Y/O MARTHA DEL ANGEL REYES, quienes tienen su domicilio en Calle Guerrero No. 303, Colonia Francisco Javier Mina de esta Ciudad, el pago de la suma de \$ 100,005.15 (CIEN MIL CINCO PESOS 15/100 M. N.), por concepto de suerte principal, así como el pago de los accesorios reclamados, gastos y costas que origine el presente Juicio.

Fundándose para ello en los conceptos y fundamentos que invocan, desde entrada a la demanda por cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese.- Con este auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio que tiene señalado para que en el acto de la diligencia haga el pago de las cantidades reclamadas o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas y de no hacerlo, llévase a cabo el embargo y secuestro de los que designe el actor poniéndolos en depósito como lo dispone la Ley.- Hecho el embargo en su caso, con las copias simples de la demanda exhibidas debidamente autorizadas por la Secretaría, del Juzgado, córrase traslado y emplácese ala parte demandada para que en el término de DIEZ DIAS hábiles ocurra al Juzgado a hacer el pago de lo reclamado o se oponga a la ejecución.- Se tienen por autorizadas a las personas que menciona para que tengan acceso al expediente con las facultades que les confieren y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. NOTIFIQUESE. Así y con fundamento en los Artículos 1, 5, 151 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 48 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 1054, 1391 al 1396 del Código de Comercio; 2, 4, 52, 53, 66, 68, 108, 481; 482, 484, 492; 500, 501, 503, 507,509, 510, 511, 514, 515 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Galván Cruz que autoriza y DA FE.

Enseguida se hace la publicación de Ley.-CONSTE.

Lo anterior en virtud para que tengan conocimiento los demandados de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerles saber además de que pueden ocurrir al Juzgado para que recojan las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tam., a 30 de mayo del 2000.

El C. Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. C. MARTIN UBALDO MARISCAL ROJAS.-Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.-Rúbrica.

219.-Feb. 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Terceto de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

C. MARTA GUADALUPE PALMA RAMIREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. Ignacio Barrón González, en contra de la C. MARTA GUADALUPE PALMA RAMIREZ, Expediente registrado bajo el número 1117/2000, en el cual mediante auto de fecha 09 nueve de enero del año 2001, se ordena emplazar por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico y en los estrados del Juzgado, por tres veces consecutivas, en virtud de desconocerse, baja protesta de decir verdad, el domicilio de la demandada, comunicándosele a ésta que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Es dado el presente en Ciudad Madero, Tamaulipas, a diez días del mes de enero del año 2001 dos mil uno.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

220.-Feb. 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

AL C. JOSÉ ALBERTO REYES GARZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 20 de junio del año dos mil, el ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente número 666/2000 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Banca Serfin, S. A., en contra de JOSE ALBERTO REYES GARZA, y en virtud de que el actor manifiesta desconocer el domicilio, por auto de fecha 29 de agosto del presente año se ordena notificarlo y emplazarlo a juicio mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que dentro del término de 60 sesenta días

contados a partir de la última publicación produzca su contestación a la demanda si a sus intereses conviniere, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de agosto del año 2000. -El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

221.-Feb. 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de diciembre del 2000.

El ciudadano Lic. Julio César Moreno Flores, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, encargado del despacho por Ministerio de Ley, mediante auto de fecha catorce de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente número 988/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JOSE ASCENCION HERNÁNDEZ RAMÍREZ, denunciado por el C. Ascensión Jaime Hernández Vargas.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Testigos de Asistencia: LIC. RODOLFO CALDERON CAMARILLO.-BLANCA ESTHELA AGUILAR HERNÁNDEZ.-Rúbricas.

227.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil, el Expediente Número 713/2000, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN ANTONIO VILLARREAL GONZALEZ, ordenándose dar publicidad a la anterior por medio de un Edicto que se publicará UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde la fecha de la última publicación del mismo.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de noviembre del año 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica

230.-Febrero 7.-1v

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Noveno Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tamaulipas.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 17 de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente No. 333/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CASIMIRO PIÑA CARRILLO, promovido por Lucilo Gutiérrez Torres, ordenando la publicación del presente Edicto por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en Ciudad Monte, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho ala herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término legal de quince días, contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 29 de noviembre del 2000.

La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCIA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

229.-Febrero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El titular de este Juzgado, Licenciado Francisco de Jesús Sustiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 424/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de WENCESLADA GARZA VIUDA DE GUTIERREZ, quien falleció el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en el Poblado de Valadeces, Tamaulipas, y es promovido por Fidela, Alicia, Guadalupe, Criselda, María Eduvigen, Juana, Manuel, Benigno y Juan de apellidos Gutiérrez Garza.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la, última publicación del Edicto. Cd. Miguel Alemán, Tam., a 24 de noviembre del 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-Rubrica.

230.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha (13) de diciembre del año próximo pasado (2000), ordenó la radicación del Expediente número 665/2000, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALBERTO GALVAN PEÑA, denunciado por Julia Ramírez Zavala.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 08 de enero del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

231.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil, se radicó el Expediente Numero 717/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCION RICARTE MUÑOZ, denunciado por Ana María, Guadalupe y Sergio Hugo de apellidos Pérez Ricarte, ordenándose la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirla dentro del término de QUINICE DIAS, contados a partir de la última publicación, dándose la intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticinco de septiembre del dos mil (2000).-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

232.-febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Salamanca, Guanajuato.**

Por este publicarse por una sola vez; en el Periódico de mayor circulación de este partido judicial, y por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Tabla de Avisos de este Juzgado, anunciando remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el presente Juicio y que es: Una casa habitación ubicada en calle Aldama esquina con Calle Tercera sin número, Colonia López Mateos, municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 18.33 metros con lote número 4, al Sur 18.33 metros con calle Aldama, al Oriente 23.75 metros con Calle Tercera, y Poniente 23.75 metros con lote número 8; bien embargado en el Juicio Ejecutivo Civil Expediente 921/994, promovido por JORGE SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Apoderado

Legal de la Secretaría de Salud del Estado, en contra del licenciado EMILIO ZAVALA CRUZ, sobre el pago de la cantidad de \$89,355.78 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 78/100 M. N.), como suerte principal más anexidades legales. Almoneda que tendrá verificativo el día 28 de febrero del año 2001 a las 13:00 horas, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, que es la suma de \$335,032.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M. N.), valor pericial.

Salamanca, Gto., a 21 de noviembre del 2000.-Doy fe.-La Secretaria, LIC. MARIA ROSALBA HERNANDEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

233.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Ciudad Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., 06 de diciembre del 2000.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Lic. Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, ordena la radicación del Expediente número 686/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ GONZÁLEZ RUIZ y ELODIA GARCIA LOPEZ, promovido por Pablo González García.

Por este Edicto que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE .

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

234.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de enero del año dos mil uno, radicó el Expediente número 3/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO GONZÁLEZ GONZALEZ, promovido por Benita Aurelia de León viuda de González, ordenándose publicar Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores para que pasen a deducirlo dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los doce días del mes de enero del año en curso.-El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVAN SEGURA.-Rúbrica.

235.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado por auto de fecha once de enero del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente número 070/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA ROBLES DE SÁNCHEZ, denunciado por Ramón Sánchez Alatorre.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

H. Matamoros, Tám., a 23 de enero del 2001.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ. Rúbrica.

236.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****Villa González, Tam.**

El C. Lic. Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta villa de González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintidós de enero del dos mil uno, dictado dentro del Expediente Civil 20/01, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CARREON RODRIGUEZ y JOSE BECERRA GONZÁLEZ, promovido por Esmeralda Becerra Carreón, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios. Es dado para su publicación a los veinticuatro días de enero del dos mil uno.-Doy fe.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.-El Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PEREZ.-Rúbricas.

237.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS

Y ACREEDORES:

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar

el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DE LA LUZ TORRES ZAleta, quien falleció el día cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad, Sucesión denunciada por los CC. Conrado Villela Gutiérrez y Jesús Fermín, María Elena, Ángel Patricia, Conrado, Rosa Eugenia, Claudia Teresa, Rubén Damián, todos de apellidos Villela Torres. Expediente registrado bajo el número 1232/2000, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil uno.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

238.-Febrero 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Décimo de Primera Instancia Civil, con residencia en Cd. Madero, Tam., ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTA DEL ROSARIO NIETO REYES, quien falleció el día 6 seis de mayo del 2000 dos mil en Ciudad Madero, Tamaulipas. Denunciando la presente Sucesión Intestamentario el C. Francisco Martínez Nieto.

Expediente registrado bajo el número 126/2001. A fin de que quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de 15 quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto que por una sola vez deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Tampico. Es dado en el despacho de este Juzgado a los 22 días del mes de enero del 2001 dos mil uno.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

239.-Febrero 7.-1v.